



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

CONVENIO DE COLABORACIÓN REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA Y LA FUNDACIÓN CANARIA CENTRO DE SOLIDARIDAD DE LAS ISLAS CANARIAS (CESICA) "Proyecto Hombre".

En La Villa de La Orotava, a 16 de noviembre de 2020.

COMPARECEN

Ante mi, **Adela Díaz Morales**, Secretaria General Accidental del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava, provincia de Santa Cruz de Tenerife.

De una parte: Doña M^a Belén González Rodríguez, Concejala Delegada de Bienestar Social, Sanidad, Consumo, Drogodependencias, Formación y Empleo, Igualdad y Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava, con C.I.F. P-3802600-A, y domicilio en Plaza del Ayuntamiento s/n, La Orotava; en atención a las competencias delegadas mediante el Decreto de la Alcaldía nº 4.908, de 09 de agosto de 2019.

De otra parte: Don Antonio Hernández Hernández, con D.N.I. número 41.892.715-D, Presidente de la Fundación Canaria CESICA "Proyecto Hombre", con C.I.F. número G-38228102, y domicilio social en C/ Pedro Doblado Claverie, 34, 38010 Santa Cruz de Tenerife, acordado en escritura autorizada el 29 de junio de 2015 por el notario Don Fernando González de Vallejo González, bajo el número de protocolo 1.119, en Santa Cruz de Tenerife.

Las partes, según intervienen, se reconocen plena capacidad para la firma del presente Convenio de colaboración y, en tal sentido:

MANIFIESTAN

PRIMERO: La Fundación Canaria CESICA "Proyecto Hombre", se encuentra dotada de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar, se constituye acogándose expresamente a la Ley de Asociaciones y demás disposiciones que la desarrollan, y por sus propios Estatutos.

Consta inscrita con el número 21 en el Registro de Fundaciones Canarias de Presidencia del Gobierno de Canarias; constituida en escritura pública autorizada por el que fue notario de Santa Cruz de Tenerife, Don Fernando González de Vallejo González, el 18 de enero de 1990. La finalidad fundacional consistirá en la realización de cualesquiera actividades que tengan por objeto la consecución del fin fundacional a través del estudio, orientación, prevención, promoción, asistencia y atención integral a las personas marginadas o con carencias sociales.

SEGUNDO: La Constitución Española, en su artículo 9.2, establece que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

igualdad del individuo sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

TERCERO: El Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava en el marco de sus competencias en materia de acción social y, en concreto la de favorecer a diferentes colectivos que lo requieran, plantea una línea de financiación para colaborar en sufragar los gastos de los diferentes centros y asociaciones que se encuentran ubicados en término municipal o que mantengan una relación con el Área de Bienestar Social, cuyo fin sea la atención a personas que requieran un recurso social.

CUARTO: El sistema de servicios sociales se inspira en el principio de universalidad, por cuanto se garantiza el derecho de todo ciudadano sin discriminación por razones de sexo, estado, ideología o creencia, a acceder a los servicios del citado sistema. Igualmente se inspira en el principio de globalidad, entendiéndose como un sistema que actúa de forma integral y no parcializada, colaborando los servicios sociales en el conjunto de aquellas acciones que desarrollen los distintos colectivos para el bienestar social de los ciudadanos en su dimensión individual y social.

QUINTO: El objetivo que se pretende con la colaboración con los distintos colectivos sociales (Asociaciones, Fundaciones, ONG, etc.) es la prevención y la eliminación de los factores etimológicos que puedan conducir a situaciones de marginación social, de conformidad con la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias.

SEXTO: El presente Convenio se elabora de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, Real Decreto 887/2006 y las Bases de ejecución del Presupuesto del ejercicio 2019,

En consecuencia, las entidades intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de Colaboración, conforme a las siguiente:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

Es objeto del presente convenio determinar el régimen de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava y la Fundación Canaria CESICA "Proyecto Hombre", para la realización de la actividad sujeta a la subvención, que en este caso consiste en el proyecto "PROGRAMA NOVA- PREVENCIÓN INDICADA EN EL ÁMBITO FAMILIAR" para el ejercicio 2020, dirigido a familias del municipio de la Orotava con hijos/as adolescentes/jóvenes (14-22 años), que presentan consumo de sustancias y otras conductas disruptivas.

La presente subvención se encuentra asignada nominativamente en los Presupuestos Generales del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de la Orotava 2020.

SEGUNDA.- Destinatario.





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

5. Se compromete a la ejecución efectiva de las actividades en el plazo del año natural.
6. A justificar la subvención en los términos establecidos en las cláusulas correspondiente del convenio y su adaptación a las Bases de Ejecución del Presupuesto.
7. A comunicar al Ayuntamiento de la Villa de La Orotava, tan pronto como se conozca la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
8. A someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida
9. Dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión (Modelo Anexo II) en el lugar de ejecución del proyecto, en que se haga constar la ejecución del proyecto mediante la subvención del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava, extremo que deberá acreditarse documentalmente ante el Ayuntamiento.
10. A proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA.- Justificación, Gastos subvencionables Y Control Financiero:

Régimen de justificación.- Los preceptores de subvenciones vendrán obligados a justificar el destino de las mismas, antes del día 31 de marzo del ejercicio siguiente a la concesión de la subvención, y su justificación documental, se ajustará a los términos previstos en las Bases de Ejecución del Presupuesto General vigente.

Para la justificación de la subvención, el beneficiario, además de cuantos otros documentos justificativos pudieran solicitársele de forma específica, deberá aportar ante el Órgano gestor que hubiera gestionado su concesión, la siguiente documentación, debidamente suscrita por el beneficiario, que, en el caso de Entidades o Asociaciones deberá ser suscrita por su Presidente, y además, por su Secretario y/o Tesorero:

- **Memoria** detallada de la realización del proyecto o de la actividad, que, además de acreditar el cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al proyecto y presupuesto presentados, describirá los objetivos y resultados conseguidos.
- **Cuenta Justificativa** de ingresos y gastos de la actividad subvencionada. Además, en aquellos casos en que se financie una determinada proporción de gastos, la cuenta justificativa deberá ser por el total de la actividad, pues solo así será posible apreciar si se respeta la fracción subvencionable.
- **Justificantes y/o facturas originales**, equivalentes al total de la subvención, acompañados de una relación completa de los mismos y, en el caso de gastos que así lo requieran, de una aclaración que complete los





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

Será destinatario del objeto del presente convenio la Fundación Canaria CESICA "Proyecto Hombre", con Código de Identificación Fiscal número G-38228102, con el objetivo de destinarla a un servicio específico de intervención psicosocial dirigido a familias y adolescentes en situación de vulnerabilidad a consecuencia del consumo de sustancias, conflictividad familiar y otras conductas disruptivas.

TERCERA.- Financiación y abono de la Subvención.

Financiación.- El Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava financia el proyecto para la que se ha solicitado la subvención, durante el presente ejercicio, aportando una subvención nominativa por importe de **CINCO MIL EUROS (5.000,00 €)**, con cargo a la Retención de Crédito, Nº 220200010299, aplicación presupuestaria Nº 2311-48900, de fecha 26 de junio de 2020, del Estado de Gastos del Presupuesto General del Ejercicio 2.020.

Abono de la subvención.- Se procederá al abono anticipado del 100% de la subvención concedida, según se establece en el artículo 32.8 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, sin exigencias del depósito de garantía previa, al tratarse de una subvención nominativa en el Presupuesto, en donde el objeto de dicha subvención es el fomento de una actividad pública o de interés social, además de que la justificación de subvención percibida en el ejercicio anterior sea fiscalizada positivamente. En caso de prórroga se estará a lo dispuesto en las B.E.P o acuerdos adoptados por este Ayuntamiento al respecto.

CUARTA.- Obligaciones.

La Fundación Canaria CESICA "Proyecto Hombre" se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Deberá acreditar no ser deudor por reintegro de subvenciones, así como de no estar incurso para obtener la condición de beneficiario.
2. Presentará la correspondiente solicitud, así como toda la documentación requerida, en la forma y plazos que requiera el expediente, conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes en cada ejercicio.
3. Acreditará que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y de la Seguridad Social. Dichas certificaciones, tal y como establece el artículo 24 del Reglamento General de Subvenciones, podrá ser sustituido por una declaración responsable del beneficiario siempre que el importe de la subvención no supere el importe de 3.000,00 €. No obstante, podrá autorizar al Ayuntamiento de la Villa de la Orotava, a la obtención de dichos datos, de conformidad con los derechos previstos en el art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Se compromete a destinar la subvención concedida a la finalidad prevista, contenida en las estipulaciones de este Convenio.





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente, a computar desde la fecha de su cobro, sin perjuicio de las responsabilidades que procedan, en su caso, y quedando el beneficiario imposibilitado para recibir una nueva subvención por parte de esta Corporación hasta tanto no regularice su situación y a salvo de la instrucción de expediente sancionador expreso.

El incumplimiento del deber de justificación antes del plazo máximo establecido al efecto, con anterioridad a la iniciación del correspondiente expediente de reintegro, si bien no conllevará la no exigibilidad de la subvención, determinará la disminución del importe concedido en un porcentaje del 5%, aplicándose, en su caso, las mismas normas sobre reintegro establecidas en el párrafo anterior.

Gastos Subvencionables.- A los efectos de la justificación de los fondos, solamente se considerarán gastos subvencionables los acreditados que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.
2. Que se hayan realizado y pagado en el año natural (de 1 de enero a 31 de diciembre) en que haya de realizarse la actividad objeto del convenio.
3. Que no superen el valor de mercado (a cuyos efectos el Ayuntamiento se reserva la potestad de realizar comprobaciones periciales sobre los gastos presentados).

A estos efectos, y además de todos los relacionados con las actividades objeto del Convenio que se citan en la Cláusula Cuarta del presente Convenio, se relacionan los siguientes gastos que serán considerados subvencionables:

- Sueldos y salarios
- Material de oficina
- Suministros
- Seguros
- Gastos de transporte. Combustible

Control Financiero.- El beneficiario de la subvención estará sujeto al control financiero que ejerza el órgano interventor con el alcance y finalidad previsto en la normativa general y especial de aplicación, de conformidad con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local y con lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento Municipal de Control Interno (RMCI).

SEXTA.- Duración.

El presente convenio estará en vigor durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 al 31 de marzo de 2021, cuando finaliza el plazo para la presentación de la justificación de la subvención.

El mismo podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, por un máximo de CUATRO (4) años adicionales. Todo ello de conformidad con la existencia de crédito adecuado y suficiente.

La prórroga del convenio se debe ajustar a la normativa aplicable en cada momento y en todo caso a la establecida en la estipulación DÉCIMOPRIMERA del





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

justificantes aportados en relación con el objeto de la subvención. Dichas facturas y demás documentos justificativos del gasto, además de reunir los requisitos legales exigibles, deberán ir siempre a nombre del beneficiario, debiendo constar su pago efectivo antes de la finalización del plazo de justificación, y admitiéndose únicamente la acreditación de pagos en metálico para gastos inferiores a 2.500,00 euros (salvo que legalmente se establezca un límite inferior), computándose dicho límite para el total de los pagos en que se haya podido fraccionar la ejecución de la actividad. A estos efectos, toda operación en que no se acredite fehacientemente su medio de pago, será considerada como pago en metálico.

En el dorso de las facturas o justificantes de gastos aportados a la cuenta justificativa deberá obrar la siguiente diligencia suscrita por el beneficiario de la subvención: *Corresponde al gasto realizado y pagado del proyecto o actividad subvencionada.....* - El beneficiario, o El Presidente/Secretario/Tesorero, si el beneficiario es una persona jurídica y, en todo caso, por la persona autorizada según sus estatutos.

Los originales aportados serán digitalizados e incorporados al expediente de su razón, permaneciendo en poder de la Administración hasta la resolución definitiva del expediente de justificación, entregándose al beneficiario de la subvención un justificante de la entrega.

La unidad gestora del expediente procederá a marcar los justificantes y facturas admitidos en el expediente de justificación con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si su importe se imputa total o parcialmente a la subvención (en este último caso, se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención). Dicho estampillado habrá de realizarse en todo expediente de justificación, con independencia del órgano que haya declarado la misma. Los justificantes admitidos (y estampillados) serán digitalizados e incorporados al expediente para su constancia en el mismo. Concluido el expediente de justificación, todos los originales aportados serán devueltos al interesado.

- **Certificado de ingresos** de la actividad, efectuados por particulares y/o entidades públicas o privadas, firmado por el secretario de la entidad con el visto bueno de su Presidente.

Así mismo, cuando se hubieren realizado pagos anticipados que supongan entregas de fondos con carácter previo a la justificación, se deberá presentar, además, documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados, salvo que las bases reguladoras, acuerdo o convenio dispusiese que dichos rendimientos no se apliquen a la actividad subvencionada. En el supuesto de que no se hubiese generado dicho tipo de rendimientos, se aportará declaración responsable al respecto.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El incumplimiento por el beneficiario del destino o finalidad para la que fue otorgada la subvención determinará la no exigibilidad de la misma o, en el supuesto de que ya se hubiera pagado, la devolución íntegra de la suma percibida más el





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

presente convenio. No procederá la prórroga del convenio si la subvención deja de ser nominativa en el Presupuesto en los ejercicios siguientes. Así mismo, en el caso de no solicitud de prórroga en el ejercicio inmediatamente posterior, dicho convenio no podrá ser prorrogado. La prórroga se ordenará en el momento de la concesión de la subvención anual por el órgano competente.

El plazo que se establece para la realización de la actividad anual es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año objeto de la concesión.

Se podrán prorrogar los plazos de ejecución de la actividad y/o justificación de la misma, siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir los mismos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con el art. 64 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, cualquier modificación de la resolución de concesión de la subvención, incluidas todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación este prevista, tiene que solicitarse antes de la expiración del plazo de la realización de la actividad objeto del proyecto y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de terceros.

SÉPTIMA.- Causas de extinción.

El convenio se extingue a la finalización del plazo de duración fijado en la Estipulación SEXTA.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto serán causas de extinción del presente Convenio:

- El acuerdo mutuo de las partes.
- El incumplimiento por cualquiera de las partes intervinientes de cualquiera de las estipulaciones contenidas en este convenio.
- La falta de claridad en el cumplimiento del Taller/Proyecto.
- Incumplir las obligaciones que impone la normativa vigente en relación con la actividad a desarrollar.
- La falta de colaboración con los servicios correspondientes del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava.

OCTAVA.- Reintegro.

No será exigible el abono de la subvención o, en su caso, procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, si el destinatario se encuentra en alguno de los supuestos del art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA.- Responsabilidad.

El Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava no asume ningún tipo de





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

responsabilidad por la gestión de la Entidad, ni por los actos realizados y servicios prestados por el beneficiario de la subvención y las empresas y profesionales contratados por el mismo para la aplicación de la subvención concedida, así como en las relaciones jurídicas y los contratos que deba formalizar la Entidad y las personas, sean físicas o jurídicas, necesarios para la gestión del centro y sus actividades.

DÉCIMA.- Interpretación.

Dado el carácter administrativo del presente Convenio, cualquier duda en la interpretación del mismo será resuelta por este Ayuntamiento. Igualmente, el Ayuntamiento de la Villa de La Orotava, podrá modificar el mismo, por razón de interés público y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados legalmente.

DÉCIMOPRIMERA.- Régimen Jurídico.

En todo lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado, así como las normas o bases reguladoras aprobadas por el Ayuntamiento para la presente subvención y Bases de Ejecución del Presupuesto y el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas locales.

DECIMOSEGUNDA. - Cuestiones litigiosas.

Para cualquier controversia que pudiera derivarse de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero, se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales con jurisdicción en el lugar en la sede la Corporación concedente.

DECIMOTERCERA. - Registro.

Las subvenciones que se otorguen serán remitidas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones, en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

DECIMOCUARTA. - Supervisión.

El Ayuntamiento podrá mantener un seguimiento de los servicios prestados por la entidad quien facilitará en todo momento los medios necesarios para ello.





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

Con el objeto de garantizar y velar por el adecuado cumplimiento de los acuerdos tomados por ambas partes en virtud del presente Convenio, se podrá crear una Comisión de Seguimiento constituidas por representantes del ayuntamiento y de la entidad, actuando como secretario un funcionario, que levantará acta de las sesiones de la comisión que se celebren mediará en los supuestos de dificultades de aplicación del convenio y el estudio y propuesta de cambios en el mismo.

Y, en prueba de conformidad y aceptación, con todos y cada uno de los extremos contenidos en el presente Convenio y para que conste y surta los efectos legales oportunos, firman el presente por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados, de todo lo cual como Secretaria General de la Corporación, doy fe.

<p>LA CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD, CONSUMO, DROGODEPENDENCIAS, FORMACIÓN Y EMPLEO, IGUALDAD Y VIVIENDA</p> <p>Fdo. Mª Belén González Rodríguez</p>	<p>EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN CANARIA "CENTRO DE SOLIDARIDAD DE LAS ISLAS CANARIAS" (CESICA)</p> <p>Fdo.: Don Antonio Hernández Hernández</p>
<p>Ante mí La Secretaria General Accidental,</p> <p>Dª. Adela Díaz Morales</p>	



... de ...

... de ...

... de ...





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

ANEXO 1:

ACREDITACIÓN DE LA PUBLICIDAD

**LA FUNDACIÓN CANARIA CENTRO DE SOLIDARIDAD DE LAS
ISLAS CANARIAS (CESICA) “Proyecto Hombre”**

ha recibido del

**Excmo. Ayuntamiento de la Villa de la Orotava
una subvención nominativa para realizar el Proyecto**

“ ”

**Se informa a los efectos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de
noviembre, General de Subvenciones.**

*Este documento se ha de colocar en un lugar visible, dónde se ejecute el proyecto. Deberá acreditarse en la memoria justificativa, (Bastará con una foto descriptiva) la colocación del mismo.



